

H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.

ACTA NO. 100



EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN SAN LUIS POTOSÍ EN PUNTO DE LAS 14:16 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2024 REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACUERDOS DEL H. CABILDO LOCALIZADO EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO ENCONTRÁNDOSE REUNIDO EL CUERPO EDIL PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO, LA CUAL SE REGISTRÁ BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. DECLARACIÓN FORMAL DEL QUORUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. VISTA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL SÍNDICO SUPLENTE LIC. JOSUÉ CARREÓN RODRÍGUEZ.
4. PROPUESTA, ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN EN SU CASO DEL REGIDOR O REGIDORA EN FUNCIONES DE SÍNDICO MUNICIPAL DE CARÁCTER TEMPORAL.
5. TOMA DE PROTESTA DEL REGIDOR O REGIDORA EN FUNCIONES DE SÍNDICO MUNICIPAL DE CARÁCTER TEMPORAL.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO. - EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO PASA LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO PRESENTE EL LIC. UZIEL CHAIREZ TELLO, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, Y LOS CC. LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO, REGIDORA, DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ TORRES, REGIDORA, LIC. ENRIQUE TREJO JR., REGIDOR, LIC. LILIANA PONCE ANDRADE, REGIDORA, LIC. MARÍA DEL ROSARIO GUILLEN REYNOSA, REGIDORA, MED. MILDRED ELIZABETH HERNÁNDEZ TORRES, REGIDORA.

SEGUNDO PUNTO. - CON LA PRESENCIA DE SIETE DE LOS OCHO INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL SECRETARIO COMUNICA A LOS PRESENTES QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR Y EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DECLARA QUE QUEDA INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN Y QUE POR ENDE SON VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA MISMA.

TERCER PUNTO. - VISTA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL SÍNDICO SUPLENTE LIC. JOSUÉ CARREÓN RODRÍGUEZ.



EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO GENERAL MENCIONA QUE DERIVADO DE LA LICENCIA QUE SE LE APROBÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y POSTERIOR DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO AL LICENCIADO LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO, QUIEN OCUPABA EL CARGO DEL SÍNDICO MUNICIPAL, SE LE NOTIFICÓ AL SÍNDICO SUPLENTE AL LICENCIADO JOSUE CARRIÓN RODRÍGUEZ, POR MEDIO DEL ACUERDO DE CABILDO SG/CABILDO/NA-016/2024 EL DÍA 28 DE MARZO DEL PRESENTE, ÉL CUAL CON FECHA 29 DE MARZO 2024 FECHO UN ESCRITO Y FUE RECIBIDO EN SECRETARÍA GENERAL EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2024 A LAS 14:30 HRS. AL CUAL PROCEDE A DARLE LECTURA. UNA VEZ LEÍDO EL ESCRITO, SE APERTURA EL ESPACIO A QUIEN QUIERA MANIFESTAR LO QUE ASI CONSIDERE.

EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL HACE USO DE LA VOZ, MANIFESTANDO QUE SE LE NOTIFICO AL SINDICO SUPLENTE Y ESTE HA CONTESTADO MEDIANTE EL ESCRITO AL CUAL SE LE HA DADO LECTURA Y MANIFESTADO SU IMPEDIMENTO PARA ASUMIR LA TITULARIDAD DEL CARGO, MANIFIESTA TAMBIÉN QUE EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ MENCIONA QUE CUANDO EL SINDICO SUPLENTE NO ASUMA EL CARGO, SE TIENE QUE DESIGNAR UN SINDICO DE CARÁCTER TEMPORAL DENTRO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, NO EXISTIENDO MAS COMENTARIOS, SE PROCEDE A LA VOTACIÓN.

CON SIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ESCRITO QUE PRESENTA EL SÍNDICO SUPLENTE LIC. JOSUÉ CARREÓN RODRÍGUEZ.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO:

PRIMERO. - SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE 7 VOTOS EL ESCRITO QUE PRESENTA EL SÍNDICO SUPLENTE LIC. JOSUÉ CARREÓN RODRÍGUEZ.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE AL LIC. JOSUÉ CARREÓN RODRÍGUEZ QUE HA SIDO APROBADO EL ESCRITO PRESENTADO.

CUARTO PUNTO. - PROPUESTA, ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN EN SU CASO DEL REGIDOR O REGIDORA EN FUNCIONES DE SÍNDICO MUNICIPAL DE CARÁCTER TEMPORAL. EN USOS DE LA VOZ EL SECRETARIO GENERAL MENCIONA QUE DE ACUERDO CON LO QUE MANDATA LA LEY ORGÁNICA

Carreón Rodríguez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



DEL MUNICIPIO EN ARTÍCULO 74, EN LA FRACCIÓN VIII, CUANDO NO EXISTA UN SÍNDICO O ESTE TENGA QUE CUBRIRSE, HABRÁ QUE DESIGNAR DE ENTRE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, ESPECÍFICAMENTE DE LOS REGIDORES YA QUE ES UNA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES SUPLIR ESTAS FALTAS TEMPORALES.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA QUE "EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA, LA FRACCIÓN OCTAVA NOS DICE QUE UNA DE LAS FACULTADES [DE LOS REGIDORES] SON SUPLIR LAS FALTAS TEMPORALES DE LOS SÍNDICOS SUPLENTE EN FUNCIONES CUANDO FUERON DESIGNADOS POR EL CABILDO, EN ESTE CASO COMO ACABAMOS DE VER AHÍ EL IMPEDIMENTO DEL SÍNDICO SUPLENTE, TENDRÍAMOS QUE PROPONER A ALGUIEN DE NOSOTROS PARA QUE EJERZA EL CARGO DE MANERA TEMPORAL, EN LA SINDICATURA, ES DECIR, DE AQUÍ A QUE CONCLUYA TAMBIÉN MI PERIODO DE SUSTITUCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. CREO YO, QUEDA ABIERTO A NOSOTROS PARA HACER LAS PROPUESTAS, SI BIEN ES CIERTO TAMBIÉN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, SEÑALA AHÍ EN EL ARTÍCULO 13 EN LA FRACCIÓN III, LOS REQUISITOS QUE DEBE DE REUNIR LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA, AHÍ A LO MEJOR PODEMOS CAER EN UNA CUESTIÓN DE CONTRADICCIÓN O ALGO, PERO ESOS SON REQUISITOS DE ELECCIÓN, O SEA DE ELEGIBILIDAD PARA LAS PERSONAS QUE SON LAS QUE TIENEN QUE REUNIR PRECISAMENTE QUIENES VAN A CONTENDER EN ESTE PROCESO QUE SE APROXIMA EN JUNIO. NO APLICARÍA PARA QUIENES ESTAMOS DENTRO DEBIDO A QUE NOSOTROS YA ESTAMOS ELECTOS. Y ESTOS REQUISITOS EN LA LEY ORGÁNICA Y LEY ELECTORAL SON PARA DEMOSTRAR LA ELEGIBILIDAD DE LA PERSONA QUE VA A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA SINDICATURA". TAMBIÉN MENCIONA QUE EL HECHO DE ESPECIFICAR LO ANTERIOR ES POR QUE A LA MEJOR NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO CUMPLE CON LOS REQUISITOS AHÍ MENCIONADOS, SIN EMBARGO, HACE ÉNFASIS EN QUE ESOS SON REQUISITOS PARA CONTENDER AL CARGO Y YA QUE ELLOS YA ESTÁN ELECTOS, NO VE NINGUNA CUESTIÓN O SITUACIÓN RESPECTO AL CUMPLIR O NO ESOS REQUISITOS. SIN EMBARGO, SI SUGIERE QUE LAS PROPUESTAS QUE SE REALICEN SEAN DE PERFILES QUE SE APEGUEN MAS O MENOS A LO QUE SEÑALA LA LEY. DE IGUAL MANERA MANIFIESTA QUE ES UNA ELECCIÓN POR MAYORÍA SIMPLE Y SERIA BUENO ESCUCHAR UNAS DOS PROPUESTAS DE PERFIL Y POSTERIORMENTE HACER LA ELECCIÓN.

03

Compa [Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO MANIFIESTA QUE SE APERTURA EL ESPACIO PARA LAS PROPUESTAS Y/O COMENTARIOS.

EN USO DE LA VOZ, LA REGIDORA, DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ TORRES, MENCIONA QUE TIENE UNA DUDA: "SI ESTO QUE SE ACABA DE COMENTAR DEL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN TERCERA, LO QUE NOS ACABA DE COMENTAR QUE YA FUIMOS ELECTOS ¿SE CONSULTÓ CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SI PUEDE ELEGIRSE A UNA PERSONA DE AQUÍ? DIGO POR QUE, POSTERIORMENTE PODAMOS SER OBSERVADOS. EN RESPUESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA QUE "NO TENDRÍA POR QUÉ HABER OBSERVACIÓN. SI SE CONSULTÓ Y PLATICÓ EN SU MOMENTO ANTES DE TODOS LOS MOVIMIENTOS Y PREVIENDO TODO LO QUE PUDIERA SUCEDER. VUELVO A REPETIR, AUNQUE HUBIERA UNA POSIBLE OBSERVACIÓN DE LA AUDITORÍA, PUES SERÍA ALGO INCONGRUENTE QUE NOS OBSERVARAN ALGO ASÍ, EN EL SENTIDO DE QUE YA ESTAMOS ELECTOS, EN EL SENTIDO DE QUE ENTONCES TENDRÍAMOS QUE ABRIR UNA ELECCIÓN PARA QUE HUBIERA UNA PERSONA QUE REUNIRÁ ESOS REQUISITOS, LO CUAL NO ES FACTIBLE EN ESTE MOMENTO, NO SÉ, SI ME EXPLICO, ÓSEA, TENDRÍA QUE ABRIR UN PROCESO ELECTORAL PARA DEFINIR A UN TITULAR AHÍ, LO CUAL NO CABE DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA AHÍ LA LEY ORGÁNICA NI LA LEY ELECTORAL". NUEVAMENTE EN USO DE LA VOZ, LA REGIDORA, DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ TORRES, MENCIONA QUE CONSIDERA IMPORTANTE LO QUE DICE EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN TERCERA, PÁRRAFO PRIMERO EN CUANTO A LOS REQUISITOS QUE UN SÍNDICO DEBE TENER, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE ABOGADO O LICENCIADO EN DERECHO, Y LO MÁS IMPORTANTE, UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 3 AÑOS EJERCIENDO LA PROFESIÓN. CONSIDERA QUE ES MUY IMPORTANTE POR LA RESPONSABILIDAD QUE CONLLEVA. EN RESPUESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA QUE SERÍA INCONGRUENTE Y/O ABSURDO EL HECHO DE QUERER REUNIR LOS REQUISITOS CON ALGUIEN QUE YA ESTÁ ELECTO (DE LOS REGIDORES) Y EN ESTE MOMENTO NO SE TIENE UN PERFIL ASÍ; SERIA INCONGRUENTE QUE LA AUDITORIA SEÑALARA ALGO ASÍ CUANDO LA LEY MENCIONA QUE SE ELIJA DE DENTRO DE LOS REGIDORES QUE YA ESTÁN EN FUNCIONES Y SI ASÍ FUERA EL CASO, EXISTIRÍAN ELEMENTOS PARA JUSTIFICAR ESA OBSERVACIÓN. DE IGUAL MANERA SEÑALA QUE EN LA LEGISLACIÓN EXISTEN MUCHAS LAGUNAS LEGALES Y COMO SE ACABA DE VER, NO EXISTE UN PROCEDIMIENTO EXACTO PARA ESTA SITUACIÓN, POR LO QUE SE LE ESTÁ DANDO UNA INTERPRETACIÓN ACORDE A LO QUE SE TIENE QUE DECIDIR. NUEVAMENTE LA REGIDORA, DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ

63



TORRES, MENCIONA QUE SI EXISTE OTRA POSIBILIDAD YA QUE NO HAY ALGUIEN QUE CUBRA DICHO PERFIL Y EL ARTICULO 71 FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DICE, "EL PRESIDENTE MUNICIPAL ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE ESTE FUERA PARTE ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO EL SÍNDICO ESTÉ LEGALMENTE IMPEDIDO PARA ELLO"; ¿QUÉ POSIBILIDAD HAY DE QUE USTED NOS PUEDA REPRESENTAR?. EN RESPUESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE AHÍ HABLA CUANDO EL SÍNDICO ESTE IMPEDIDO Y DA EL EJEMPLO DE ALGÚN LITIGIO EN EL QUE EXISTA CONFLICTO DE INTERESES Y EN ESTE CASO, NO ES LA SITUACIÓN, POR LO QUE NO PODRÍA REALIZAR AMBAS FUNCIONES, SER PRESIDENTE SUSTITUTO Y SER SINDICO A LA VEZ. NUEVAMENTE MENCIONA QUE LA LEY NO ES TOTALMENTE ESPECIFICA EN TODAS LAS SITUACIONES Y EN ESTE CASO SE ESTA PROPONIENDO LO MÁS PRÓXIMO A LO QUE SEÑALA LA LEY QUE ES, ELEGIR DENTRO DE LOS REGIDORES UN SINDICO PARA CUBRIR LA AUSENCIA DEL TITULAR, MIENTRAS DURE LA LICENCIA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL. DE LA MISMA MANERA MANIFIESTA QUE EL PERFIL QUE MAS SE ACERCA A LO QUE MENCIONA LA LEY, ES EN LA PERSONA DE LA REGIDORA LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO; POR LO QUE LA PROPONE PARA OCUPAR EL CARGO DE SINDICO MUNICIPAL DE MANERA TEMPORAL, ES DECIR, UNA VEZ QUE TERMINEN LA LICENCIA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL, SE REGRESAN A LOS PUESTOS PARA LOS CUALES CADA UNO FUE ELECTO.

Handwritten signature/initials

EN USO DE LA VOZ, LA REGIDORA, LIC. MARÍA DEL ROSARIO GUILLEN REYNOSA, MENCIONA QUE EN EL ARTICULO 13, "NO VEO QUE DIGA QUE SOLAMENTE SON PARA LAS PERSONAS QUE ESTÁN PARTICIPANDO ACTUALMENTE". POR LO QUE PREGUNTA A LA REGIDORA KAREN SI TIENE TÍTULO Y CEDULA. EN RESPUESTA LA REGIDORA, LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO, MENCIONA QUE NO CUMPLE LOS REQUISITOS AHÍ SEÑALADOS Y EL HECHO DE QUE SE LE PROPONGA ES PORQUE LA ELECCIÓN ES DENTRO DE LOS REGIDORES PRESENTE Y EN EL ESTRICTO SENTIDO NINGUNO CUMPLE LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 13. EL PRESIDENTE HACE USO DE LA VOZ SEÑALANDO QUE EL PERFIL MÁS PRÓXIMO ES EL DE LA REGIDORA LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO. NUEVAMENTE LA REGIDORA, LIC. MARÍA DEL ROSARIO GUILLEN REYNOSA, MANIFIESTA QUE SE INFORMÓ EN LA AUDITORIA SUPERIOR Y SE PODRÍA CAER EN UNA OBSERVACIÓN POR QUE NADIE DE LOS REGIDORES FUERON ELECTOS PARA SER SÍNDICOS Y LE DIJERON QUE LO MAS PROBABLE ES LO DEL ARTICULO 71 QUE SE BASARAN EN ESO. TAMBIÉN MENCIONA QUE LE

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



PREGUNTARON QUE TANTOS MOVIMIENTOS HABÍA EN EL MUNICIPIO SOBRE LOS TRAMITES DE SINDICATURA; POR LO QUE ELLA SEÑALO QUE SE TIENEN LOS CONVENIOS MÁS QUE NADA. POR LO SEÑALA QUE LE COMENTARON QUE EL PRESIDENTE PODRÍA HACER LAS DOS FUNCIONES POR QUE EN CASO CONTRARIO LAS OBSERVACIONES SALDRÍAN MÁS, YA QUE NINGUNO CUMPLE LOS REQUISITOS. EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN RESPUESTA MANIFIESTA QUE ES CUESTIÓN DE APRECIACIÓN Y DE INTERPRETACIÓN YA QUE SERIA INCOHERENTE QUE EL REALIZARA DOBLE FUNCIÓN Y, ADEMÁS, HAY TRAMITES QUE FIRMAN EL PRESIDENTE, EL SINDICO Y EL SECRETARIO, EJEMPLO DE ELLO SON LOS CONTRATOS DE OBRA Y CONVENIOS; POR LO QUE, DE ACUERDO CON SU CRITERIO, EL SI VE PROBLEMA EN QUE FIRMARA SIENDO PRESIDENTE Y TAMBIÉN FIRMAR COMO SINDICO. MANIFIESTA QUE LO QUE MENCIONA LA LEY SON REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, LO QUE ES ANTES DE ESTAR AHÍ, Y NO CUANDO YA SON ELECTOS. EN CUANTO A LA AUDITORIA, MENCIONA QUE EXISTEN CRITERIOS DE CADA AUDITOR Y SE LE HACE MAS INCONGRUENTE EL REUNIR AMBAS FUNCIONES EN SU PERSONA. EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR, LIC. ENRIQUE TREJO JR., PREGUNTA SI LA SUPLENTE DE LA REGIDORA LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO TOMARÍA SU LUGAR, EN RESPUESTA EL PRESIDENTE MENCIONA QUE SÍ, Y SE LE TENDRÍA QUE LLAMAR EN UNA SIGUIENTE SESIÓN PARA QUE PROTESTE EL CARGO.

630

EL PRESIDENTE MENCIONA QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN EL ASESOR DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RUBEN GONZÁLEZ JUÁREZ, POR LO QUE HACE UNA SEMBLANZA DE LO YA DISCUTIDO EN EL PUNTO EN CUANTO A LO QUE MENCIONA EL ARTICULO 13 Y EL ARTICULO 71 Y QUE HAN MANIFESTADO LAS REGIDORAS DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ TORRES Y LIC. MARÍA DEL ROSARIO GUILLEN REYNOSA. EN USO DE LA VOZ, EL LIC. RUBEN GONZÁLEZ JUÁREZ MENCIONA QUE EN UN MUNICIPIO EN EL QUE TAMBIÉN PRESTA SUS SERVICIOS COMO ASESOR, TUVIERON UNA SITUACIÓN MUY SIMILAR Y LA DESIGNACIÓN RECAYÓ EN UNA DE LAS REGIDORAS; QUE EN EL SUPUESTO QUE AHORA LES OCUPA, NO DEBE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEGIBILIDAD YA QUE NO ES UNA CONTIENDA ELECTORAL, SI NO CUBRIR DE MANERA TEMPORAL AL SINDICO EN FUNCIONES Y EN ESTE SENTIDO LA LEY FACULTA A QUE DENTRO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PUEDA NOMBRAR A QUIEN PUEDA SUPLIR DE MANERA TEMPORAL LAS FUNCIONES DE SINDICO MUNICIPAL. EN EL CASO CUANDO EL PRESIDENTE ENTRA EN FUNCIONES DE SINDICO ES CUANDO EL SINDICO ESTE IMPEDIDO POR UN TEMA DE INTERÉS LEGAL SUSTENTADO Y PARA EFECTO DEL TRANSITO

Enrique Trejo Jr.



NORMAL DE LA ADMINISTRACIÓN SI ES IMPORTANTE CONTAR CON LAS TRES FIGURAS: [PRESIDENTE, SINDICO Y SECRETARIO]. MENCIONA QUE, SI BIEN NO SE CUMPLE CON EL PERFIL, LA PROPUESTA SI SEA EN ALGUIEN QUE TENGA CONOCIMIENTOS DEL ÁREA Y EN EL CASO DE QUE SEA OBSERVADO, SE TENGAN LOS ARGUMENTOS QUE BAJO EL SUPUESTO ACTUAL SE TIENE UN ARTICULADO QUE SEÑALA QUE SI NO EXISTE EL SÍNDICO SE DEBE DE ELEGIR DE ENTRE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE PREGUNTA SI EXISTEN MAS DUDAS PARA EN SU CASO DISIPARLAS Y PODER TENER LA MEJOR VOTACIÓN. EN USO DE LA VOZ, LA REGIDORA, DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ TORRES, PREGUNTA QUIEN AUXILIARÍA A LA REGIDORA LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO. EN RESPUESTA EL PRESIDENTE MENCIONA QUE SE TIENEN DOS ASESORES DEL AYUNTAMIENTO, Y EL TAMBIÉN PODRÍA APOYARLA Y ORIENTARLA EN LOS ASUNTOS. DE IGUAL MANERA, EL SECRETARIO MANIFIESTA QUE A QUIEN SE DESIGNE CONTARA CON EL APOYO DE LOS ASESORES DEL AYUNTAMIENTO ASÍ TAMBIÉN CON EL DE ÉL. EL PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA QUE DE LOS TEMAS MAS RELEVANTES ESTA DARLES SEGUIMIENTO A LOS PAGOS DE LAUDOS EN LOS DIVERSOS JUICIOS LABORALES.

NO EXISTIENDO MÁS COMENTARIOS EL SECRETARIO CONSULTA SI EXISTE ALGUNA PROPUESTA ADEMÁS DE LA QUE SE HA MENCIONADO EN LA PERSONA DE LA LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO. NO EXISTIENDO MÁS PROPUESTAS, SE PROCEDE A LA VOTACIÓN.

CON CUATRO VOTOS A FAVOR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. UZIEL CHAIREZ TELLO, Y LOS REGIDORES: LIC. ENRIQUE TREJO JR., LIC. LILIANA PONCE ANDRADE Y MED. MILDRED ELIZABETH HERNÁNDEZ TORRES. UNO VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA, LIC. MARÍA DEL ROSARIO GUILLEN REYNOSA. DOS ABSTENCIONES DE LAS REGIDORAS DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ TORRES Y LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO. SE APRUEBA POR MAYORÍA LA DESIGNACIÓN COMO REGIDORA EN FUNCIONES DE SÍNDICO MUNICIPAL DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA PERSONA DE LA LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO.

LA REGIDORA, LIC. MARÍA DEL ROSARIO GUILLEN REYNOSA, ARGUMENTA SU VOTO EN CONTRA DE LA SIGUIENTE MANERA: "YA QUE NO CUENTA CON NINGUNO DE LOS REQUISITOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 13. FRACCIÓN III, PÁRRAFO UNO".

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



LA REGIDORA, DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ TORRES, ARGUMENTA SU ABSTENCIÓN: "POR NO CONTAR CON LOS REQUISITOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 13. FRACCIÓN III"

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO:

PRIMERO. - SE APRUEBA POR MAYORÍA LA DESIGNACIÓN COMO REGIDORA EN FUNCIONES DE SÍNDICO MUNICIPAL DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA PERSONA DE LA LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, SE REALICEN LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES Y SE RECONOZCA LAS NUEVAS FUNCIONES Y FACULTADES COMO SINDICO MUNICIPAL DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA PERSONA DE LA LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO, DESDE EL 11 DE ABRIL 2024 Y HASTA EL TERMINO DE LA LICENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (5 DE JUNIO DE 2024).

TERCERO. - NOTIFÍQUESE A LA REGIDORA SUPLENTE DE LA LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO Y SE LE CONVOQUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO PARA QUE PROTESTE Y ASUMA EL CARGO CORRESPONDIENTE COMO LO MARCA LA NORMATIVIDAD.

QUINTO PUNTO. - TOMA DE PROTESTA DEL REGIDOR O REGIDORA EN FUNCIONES DE SÍNDICO MUNICIPAL DE CARÁCTER TEMPORAL. EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO SOLICITA A TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE Y SE DIRIGE A LA LICENCIADA ANA KAREN VEGA CAMARGO, PARA TOMAR LA PROTESTA DE LEY CONFORME AL ARTICULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LA LICENCIADA ANA KAREN VEGA CAMARGO, PROTESTA EL CARGO DE SINDICO MUNICIPAL TEMPORAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR FIELMENTE EL



CARGO QUE EL PUEBLO DE ESTE MUNICIPIO A TRAVÉS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LE HA CONFERIDO" A LO QUE CONTESTO "SÍ PROTESTO". "SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO SE LO RECOMPENSE SI NO QUE SE LO DEMANDE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO:

ÚNICO. - SE TIENE POR PROTESTADO EL CARGO DE SINDICO MUNICIPAL TEMPORAL A LA LICENCIADA ANA KAREN VEGA CAMARGO.

SEXTO PUNTO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN. UNA VEZ AGOTADOS LOS TEMAS A TRATAR SE PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO, CLAUSURA LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 14:53 HRS DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2024. _____

Handwritten mark resembling the number 03.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

ANEXO 1
ESCRITO QUE PRESENTA EL SÍNDICO SUPLENTE LIC. JOSUÉ
CARREÓN RODRÍGUEZ.



Rayón, S.L.P.; a 29 de marzo de 2024

C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.
PRESENTE.-

SECRETARÍA GENERAL
04 ABR. 2024 14:36
RECIBIDO
SECRETARÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Con atención al H. CABILDO DE RAYÓN, S.L.P.
PRESENTE.-

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, inciso c), fracción V, 43 fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y derivado de la notificación que me hubiera sido realizada respecto a la vacante del Titular de la Sindicatura Municipal de Rayón, S.L.P., ocurro ante este H. Cabildo por este medio a fin de manifestar mi impedimento para asumir el cargo de Síndico Municipal, por las razones que a continuación expreso, siendo estas que el suscrito actualmente me encuentro desempeñando el cargo de abogado corporativo en el ámbito privado, en la Ciudad de San Luis Potosí, teniendo un contrato firmado con una empresa de dicho sector, lo cual me genera la obligación del cumplimiento de la relación contractual con la misma, y que de incumplir dicho contrato me generaría alguna responsabilidad jurídica, por estas razones es que me resulta imposible tomar posesión de la titularidad de dicha área.

Por lo anterior expuesto quedo de Ustedes.

ATENTAMENTE


LIC. JOSUÉ CARREÓN RODRÍGUEZ

69











DAMOS FE

 LIC. UZZIEL CHAREZ TELLO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE RAYÓN S.L.P.	SÍNDICO MUNICIPAL
 LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO REGIDORA	 DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ TORRES REGIDORA
 LIC. ENRIQUE TREJO JR. REGIDOR	 LIC. LILIANA PONCE ANDRADE REGIDORA
 LIC. MARÍA DEL ROSARIO GUILLEN REYNOSA REGIDORA	 MED. MILDRED ELIZABETH HERNÁNDEZ TORRES REGIDORA

 GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIC. OHEL FESENDIZ MOCTEZUMA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA NÚMERO 100 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2024, EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMA QUE TIENE UN TOTAL DE 011 HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.